



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 36/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 8 DE SETEMBRE DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 8



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 35/2020, d'1 de setembre

SECRETARIA

2. 239/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge aïllat, amb edificació auxiliar i piscina al carrer de l'Alqueria de Chilet, núm. 2-F, tramitada a instància de Construcciones Jaime Tamarit, SL

3. 3148/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina al carrer del Mas Nou, núm. 48, tramitada a instància de la mercantil Exeo Construcciones Promociones Levante, SL

4.3155/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Valencia Dancing Forward durant l'any 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

5. 3923/2020_Aprovació de la convocatòria de la subvenció de concurrència competitiva per a llibres de text i material escolar d'educació infantil, 2n cicle, curs escolar 2020/2021

6. 1994/2020_Aprovació de l'expedient de contractació del servei de redacció del Pla General Estructural de la Pobladevallbona i els seus documents annexes, i de redacció del pla d'ordenació pormenoritzada de determinats àmbits

7. 2289/2020_Aprovació de l'ampliació del nombre d'annualitats sobre les quals pot aplicar-se el compromís de despesa de caràcter plurianual derivat del contracte del servei de manteniment, conservació i neteja dels espais enjardinats, zones verdes, arbratge viari i parcel·les o solars de titularitat municipal de la Pobladevallbona

ADMINISTRACIÓ FINANCERA

8. 3244/2020_Devolució d'ingressos indeguts, IVTM, a [REDACTED]

9. Despatx extraordinari.

10. Precs i preguntes.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 35/2020, d'1 de setembre

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 35/2020, celebrada el dia 1 de setembre.

No havent-se formulat cap observació s'aprova per unanimitat.

Secretaria

2. 239/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge aïllat, amb edificació auxiliar i piscina al carrer de l'Alqueria de Chilet, núm. 2-F, tramitada a instància de Construcciones Jaime Tamarit, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 10 de enero de 2020 (nº R.E. 2020000526; expediente 239/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por la mercantil **CONSTRUCCIONES JAIME TAMARIT, S.L.**, con CIF: **B46423570**, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, en parcela sita en C/ Barranquet, nº 2-F. Referencia Catastral: 1955315YJ1815N (pendiente de actualización en catastro por agrupación y segregación de varias fincas).

La parcela objeto de la presente licencia es la parcela de resultado nº 3 de la licencia de segregación nº 5073/2019, concedida en Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2018.

Emplazamiento de la parcela
Imagen Sede Electrónica de Catastro



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu knq phA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Plano licencia de segregación 5073/2019



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 19 de agosto de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 03 de septiembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo que están sujetos a licencia urbanística,

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que "la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada"

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|---|
| Expediente | 239/2020 2.6.6.1 |
| Promotor | CONSTRUCCIONES JAIME TAMARIT, S.L. |
| CIF: | B46423570 |
| Objeto: | VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON EDIFICACIÓN AUXILIAR Y PISCINA. |
| Emplazamiento: | C/ Barranquet, nº 2-F |
| Referencia catastral: | 1955315YJ1815N ((pendiente de actualización en catastro por agrupación y segregación de varias fincas).) |

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 19 de agosto de 2020.

1. AFECCIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

De acuerdo a la documentación aportada por los técnicos municipales responsables en esta área, la incidencia de la actuación sobre los servicios urbanos existentes y las actuaciones que pueden ser necesarias para completarlos o modificarlos, se refleja en el siguiente cuadro resumen:



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu knq phA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

INFORME TECNICO:

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:

| REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS | | | |
|------------------------------------|--------|-----------|--|
| | Existe | No existe | TRAMITES |
| Red General de Saneamiento | X | | Dispone de conexión de alcantarillado, pero deberá ejecutar una arqueta de control de vertido en la acera, de acuerdo con el Informe de la Concesionaria del servicio (Hidraqua) |
| Pavimentación | X | | En el caso de verse afectada la pavimentación de las aceras por las obras se renovarán éstas por completo. En este caso la colocación de las baldosas será con una textura y coloración uniforme similar a la original, sin defectos, grietas, cuarteamientos, depresiones, abultamientos, desconchados ni aristas rotas. Los bordillos se repondrán en función de su estado de deterioro una vez finalizada la obra. Será de aplicación la normativa vigente en accesibilidad en el medio urbano, construyéndose las rampas para minusválidos en las esquinas si las hubiere y en los accesos de vehículos a los garajes. |
| Red de Telefonía | | | La operadora elegida deberá especificar las condiciones de conexión. |
| Agua Potable | X | | Según la concesionaria, Coop. Valenciana el Plantío y la cañada, existe red de agua potable. Deberá hacer frente a los gastos de conexión y contador, de acuerdo con el informe de la compañía |
| Red de Suministro en B.T. | X | | 1.-Todas las salidas, entradas o derivaciones de las conducciones eléctricas o de telefonía deberán ser subterráneas y por lo tanto nunca en aéreo. 2.-En el caso del alumbrado público, que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito. |
| Alumbrado Público | X | | 3.- En Su caso, deberá solicitar por escrito el retiro y posteriormente, una vez finalizada la obra, la reposición, del alumbrado público. 4.- En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá solicitar la autorización correspondiente. |

Condiciones generales:

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

La ejecución de cualquier acometida o trazado en vía pública será objeto de Licencia de redes independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

En caso de que se precise de cualquier modificación de la instalación de columnas de alumbrado público, esta será objeto de Licencia independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

Condiciones particulares:

Se aporta Informe de condiciones técnico económicas de la empresa concesionaria del servicio de suministro eléctrico I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. El suministro eléctrico se deberá realizar conforme a los requerimientos establecidos en el correspondiente informe de condiciones técnico económicas. En su caso se deberán solicitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos de modificación o extensión de red que puedan ser precisos.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

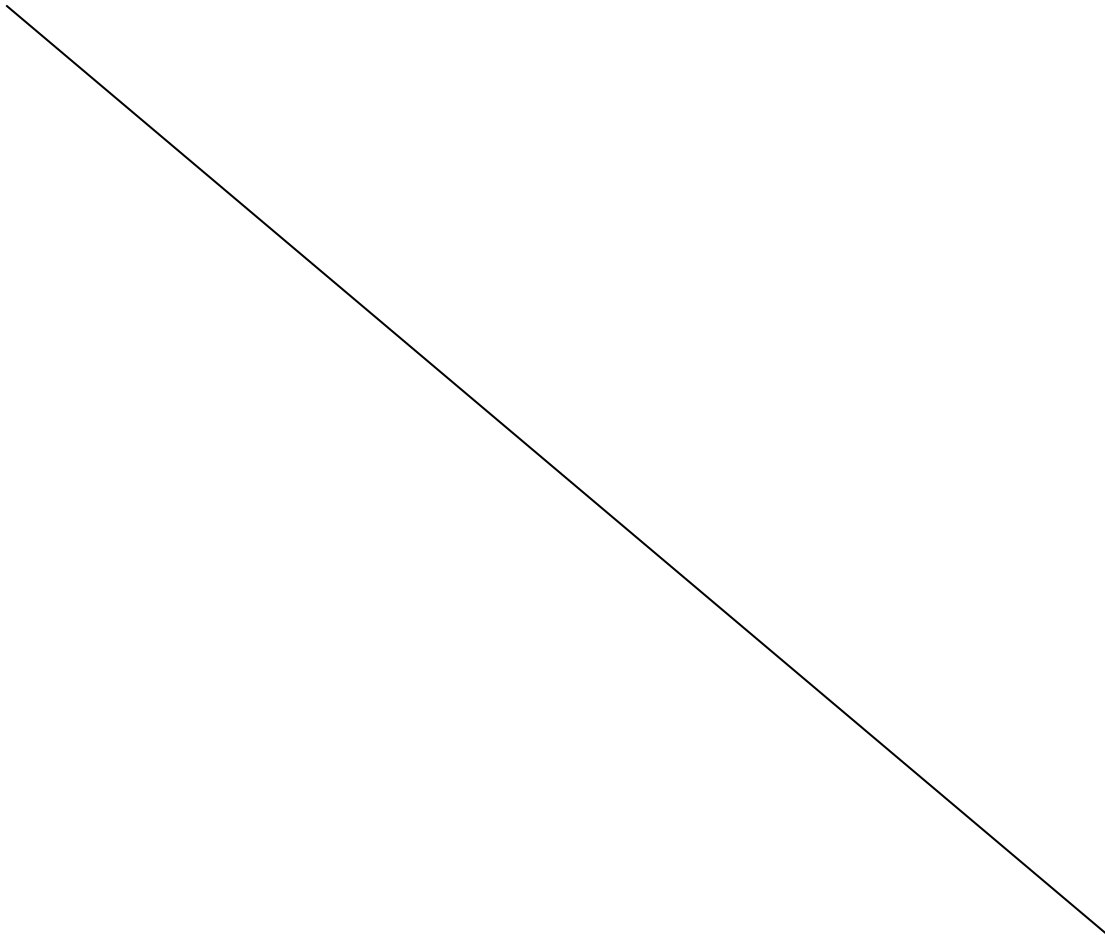
Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

... y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON EDIFICACIÓN AUXILIAR Y PISCINA.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de las parcelas a la que afecta el objeto de lalicencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obramayor.
- En lo referente a la afectación de servicios públicos, deberá solicitar licencia de obra menor para la instalación de arqueta de control de vertido en vía pública.
- La parcela resultante es resultado de una segregación y agregación, aprobada por Junta de Gobierno nº 47 de 12 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.-EMITIR Y APROBARIA siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 03 de septiembre 2020:



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq phA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: **Construccions Jaime Tamarit, SL** **NIF. núm. B-46423570**
Objecte tributari: Construcció vivenda unifamiliar aïllada amb edificació auxiliar
Adreça tributària: Carrer Alquera de Chile, núm. 2 - Barranquet (Clave r.9)
Referència cadastral: 1955314YJ1815N0001DB

| | | | |
|--|-------------------|--------------------------|-------------------------|
| Base imposable | 106.910,60 € | | |
| Tipus d'ingrés | Núm. rebut | Tipus de gravamen | Quota tributària |
| Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres | 202072966 | 2,60 % | 2.779,68 € |
| Taxa per llicència d'obres (Mínim 15 €) | 202072967 | 0,40 % | 427,64 € |

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: **Construccions Jaime Tamarit, SL** **NIF. núm. B-46423570**
Objecte tributari: Construcció vivenda unifamiliar aïllada amb edificació auxiliar
Adreça tributària: Carrer Alquera de Chile, núm. 2 - Barranquet (Clave r.9)
Referència cadastral: 1955314YJ1815N0001DB

| Núm. Rebut | Quota (€/m) | Metres de façana | Import garantia |
|------------|-------------|------------------|-------------------|
| 202072968 | 90 | 39,08 | 3.517,20 € |

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu knqj phA=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO.- Con motivo de la concesión de la Declaración Responsable de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

SEXTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) DÍAS**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa,...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

DÉCIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

DUODÉCIMO.- Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 3148/2020_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina al carrer del Mas Nou, núm. 48, tramitada a instància de la mercantil Exeo Construcciones Promociones Levante, SL

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 26 de mayo de 2020 (nº R.E. 2020005933; expediente 3148/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por la mercantil **EXEO CONSTRUCCIONES PROMOCIONES LEVANTE, SL**, con CIF: **B98440621**, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en parcela sita en C/ MAS NOU, Nº 48. Referencia Catastral: 0628851YJ2802N0001TM



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu knq phA=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Emplazamiento de la parcela *Imagen Sede Electrónica de Catastro*



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 19 de agosto de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 02 de septiembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo que están sujetos a licencia urbanística.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que "la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada"

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|---|
| Expediente | 3148/2020 2.6.6.1 |
| Promotor | EXEO CONSTRUCCIONES PROMOCIONES LEVANTE, S.L. |
| CIF: | B98440621 |
| Objeto: | CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA |
| Emplazamiento: | C/ MAS NOU, Nº 48 |
| Referencia catastral: | 0628851YJ2802N0001TM |

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 19 de agosto de 2020.

1. AFECCIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

De acuerdo a la documentación aportada por los técnicos municipales responsables en esta área, la incidencia de la actuación sobre los servicios urbanos existentes y las actuaciones que pueden ser necesarias para completarlos o modificarlos, se refleja en el siguiente cuadro resumen:



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

INFORME TECNICO:

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:

| REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS | | | |
|------------------------------------|--------|-----------|--|
| | Existe | No existe | TRAMITES |
| Red General de Saneamiento | X | | Dispone de conexión de alcantarillado, pero deberá ejecutar una arqueta de control de vertido en la acera, de acuerdo con el Informe de la Concesionaria del servicio (Hidraqua) |
| Pavimentación | X | | En el caso de verse afectada la pavimentación de las aceras por las obras se renovarán éstas por completo. En este caso la colocación de las baldosas será con una textura y coloración uniforme similar a la original, sin defectos, grietas, cuarteamientos, depresiones, abultamientos, desconchados ni aristas rotas. Los bordillos se repondrán en función de su estado de deterioro una vez finalizada la obra. Será de aplicación la normativa vigente en accesibilidad en el medio urbano, construyéndose las rampas para minusválidos en las esquinas si las hubiere y en los accesos de vehículos a los garajes. |
| Red de Telefonía | X | | La operadora elegida deberá especificar las condiciones de conexión. |
| Agua Potable | X | | Deberá ejecutar la acometida según las condiciones del informe de la concesionaria del servicio Hidraqua |
| Red de Suministro en B.T. | X | | 1.-Todas las salidas, entradas o derivaciones de las conducciones eléctricas o de telefonía deberán ser subterráneas y por lo tanto nunca en aéreo. 2.-En el caso del alumbrado público, que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito. |
| Alumbrado Público | X | | 3.- En Su caso, deberá solicitar por escrito el retiro y posteriormente, una vez finalizada la obra, la reposición, del alumbrado público. 4.- En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá solicitar la autorización correspondiente. |

Condiciones generales:

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

La ejecución de cualquier acometida o trazado en vía pública será objeto de Licencia de redes independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

En caso de que se precise de cualquier modificación de la instalación de columnas de alumbrado público, esta será objeto de Licencia independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

Condiciones particulares:

Se aporta Informe de condiciones técnico económicas de la empresa concesionaria del servicio de suministro eléctrico I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. El suministro eléctrico se deberá realizar conforme a los requerimientos establecidos en el correspondiente informe de condiciones técnico económicas. En su caso se deberán solicitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos de modificación o extensión de red que puedan ser precisos.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de las parcelas a la que afecta el objeto de lalicencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obramayor.
- En lo referente a la afectación de servicios públicos, deberá solicitar licencia de obra menor para la instalación de arqueta de control de vertido en vía pública.

SEGUNDO.-EMITIR Y APROBARIA siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 02 de septiembre 2020



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: Exeo Construcciones y Promociones de Levante, SL
CIF: B-98440621
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada i piscina
Adreça tributària: carrer Mas Nou, núm. 48 - Muntanyeta (Clave r.5)
Referència cadastral: 9969904YJ1896N0001TM

| Base imposable | 220.637,09 € | | |
|--|--------------|-------------------|-------------------|
| Tipus d'ingrés | Núm. rebut | Tipus de gravamen | Quota tributària |
| Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres | 202072960 | 2,60 % | 5.736,56 € |
| Taxa per llicència d'obres (Mínim 15 €) | 202072961 | 0,40 % | 882,55 € |

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- c) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.
- d) Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: Exeo Construcciones y Promociones de Levante, SL
CIF: B-98440621
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada i piscina
Adreça tributària: carrer Mas Nou, núm. 48 - Muntanyeta (Clave r.5)
Referència cadastral: 9969904YJ1896N0001TM

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO.- Con motivo de la concesión de la Declaración Responsable de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

SEXTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) DÍAS**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

DÉCIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG tXtu kncq pH=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

DUODÉCIMO.- Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4.3155/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Valencia Dancing Forward durant l'any 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019, se concedió una subvención por importe de 406,38 euros a la asociación Valencia Dancing Forward, de la Pobladevallbona, con CIF G98770886.

Mediante escritos presentados por la asociación Valencia Dancing Forward, de la Pobladevallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 20433 y 8086, de fechas 11 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución del presupuesto se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de **cuatrocientos seis euros con treinta y ocho céntimos, (//406,38 €//)**.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu knq phA=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

| N ^a Factura | Concepto | Emisor | Fecha | Importe |
|------------------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|
| 35 | Video | Fernando Moreno Martí | 19/10/19 | 242,00 € |
| | Pago Seguridad Social septiembre | TGSS Régimen General | 31/10/19 | 385,25 € |
| R819000887 | Alquiler vehículo | Furgocar | 09/12/19 | 131,72 € |
| | | | TOTAL | 758,97 € |

Visto el informe de la Interventora accidental número 741/2020, de fecha 28 de agosto y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación Valencia Dancing Forward, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98770886, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la asociación Valencia Dancing Forward, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98770886, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 3341.48000 "Subvenciones entidades culturales". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 3923/2020_Aprovació de la convocatòria de la subvenció de concurrència competitiva per a llibres de text i material escolar d'educació infantil, 2n cicle, curs escolar 2020/2021

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto lo dispuesto en la Base 1 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto que regula las Bases de las subvenciones para libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021, del alumnado de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria, empadronado en la Pobladevallbona.

Visto que en la Base primera de las anteriormente nombradas se establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local excluya de la convocatoria aquellos niveles educativos que ya estén recibiendo alguna clase de ayuda o subvención por parte de otra administración pública.

Considerando la existencia del programa de Banco de Libros de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona pretende conceder ayudas a las familias del municipio para sufragar los gastos que conlleva el inicio del curso escolar, para el alumnado de educación infantil de segundo ciclo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el informe de la Interventora accidental número 857/2020, de fecha 3 de septiembre y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar las subvenciones destinadas al alumnado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, empadronado en la Poble de Vallbona, para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021.

SEGUNDO.- La cuantía total de la beca la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.48001 "Subvenciones concurrencia promoción educativa", por importe de 17.000 euros.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, según la valoración que, de la documentación presentada, se lleve a cabo.

TERCERO.- La subvención concedida tendrá como objeto cubrir los gastos de adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2020/2021.

CUARTO.- Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de estar empadronados/as en el municipio de la Poble de Vallbona, tanto el alumno/a, como al menos uno de los dos progenitores, o si es el caso, el tutor/a legal.
- Acreditar la matrícula y la asistencia al centro correspondiente.
- Haber realizado un gasto en libros o material escolar para el curso 2020/2021.
- Acreditar la obtención de una renta familiar en la última declaración de IRPF presentada no superior a los siguientes importes:

| Número de miembros unidad familiar | Renta unidad familiar |
|------------------------------------|-----------------------|
| Familias de dos miembros | 24.089,00 euros |
| Familias de tres miembros | 32.697,00 euros |
| Familias de cuatro miembros | 38.831,00 euros |
| Familias de cinco miembros | 43.402,00 euros |
| Familias de seis miembros | 46.853,00 euros |
| Familias de siete miembros | 50.267,00 euros |
| Familias de ocho miembros | 53.665,00 euros |

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar la solicitud y documentación que requieren las bases en los plazos previstos para solicitar la subvención.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- g) La unidad familiar ha de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento justificativo de los gastos efectuados en libros y/o material escolar para el curso 2020/2021, expedido a nombre del padre/madre o tutor en el que conste el alumno/a para el que se realiza la adquisición.
- b) Original y copia de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio de presentación, o en su caso, autorización expresa al ayuntamiento para la consulta y utilización de los datos incluidos en la citada declaración de la renta para el uso exclusivo de esta subvención.
- c) Original y copia del libro de familia en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Original y copia del DNI del padre, de la madre o tutor.
- e) En caso de separación, documento que acredite la guarda y custodia.

SÉPTIMO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.»

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 1994/2020_Aprovació de l'expedient de contractació del servei de redacció del Pla General Estructural de la Poble de Vallbona i els seus documents annexes, i de redacció del pla d'ordenació pormenoritzada de determinats àmbits

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente de contratación del servicio de redacción del plan general estructural de la Poble de Vallbona y sus documentos anexos, y de redacción del plan de ordenación pormenorizada de determinados ámbitos, incoado mediante providencia del concejal



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

delegado de urbanismo, D. Juan Aguilar Moncayo, de 21 de abril de 2020, que incluye las actuaciones y documentos siguientes:

1. Informe del arquitecto municipal, de fecha 25 de junio de 2020, sobre la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, y la necesidad de externalización de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato.
2. Pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación del servicio, redactado por el arquitecto municipal, de fecha 25 de junio de 2020.
3. Estudio económico del servicio elaborado por el arquitecto municipal, de fecha 13 de julio de 2020, del que se desprende que el valor estimado del contrato asciende a 564.894,43 € (IVA excluido).
4. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, sobre modificación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLRHL, con el fin de que el órgano de contratación pueda autorizar el gasto de carácter plurianual derivado de la adjudicación del contrato.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, de 12 de agosto de 2020.
6. Informe jurídico emitido el 13 de agosto de 2020 por el vicesecretario del Ayuntamiento, sobre la aprobación del expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Informe de fiscalización número 810/2020, de 25 de agosto 2020, emitido por la interventora accidental, al que se acompaña documento contable RC número 12020000022214, y documento contable RC_FUT número 12020000022215, que acreditan la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 151-64002 *Pla General d'Ordenació Urbana*.

Considerando el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos.

Considerando los artículos 122.5 y 124 de la LCSP, de los que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, respectivamente.

Considerando el artículo 117 de la LCSP, que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando que el presente contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Considerando, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP, que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada debe publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando los artículos 156 a 158 de la LCSP, reguladores del procedimiento abierto.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, es preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.

Considerando que, según la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Pleno, si bien éste, conforme al artículo 61.2 de la LCSP y mediante acuerdo adoptado el 9 de julio de 2019, delegó sus competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1, e) y 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 40, a) del Reglamento Orgánico Municipal, este asunto debe ser previamente estudiado e informado por la correspondiente comisión informativa.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, la alcaldía propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar el expediente número 1994/2020, relativo a la contratación del servicio de redacción del plan general estructural de la Pobla de Vallbona y sus documentos anexos, y de redacción del plan de ordenación pormenorizada de determinados ámbitos, que incluye los documentos relacionados en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de esta contratación.

Tercero. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto sujeto a regulación armonizada, siendo su tramitación ordinaria.

Cuarto. Aprobar el gasto de carácter plurianual, por importe de 683.522,26€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 151-64002 *Pla General d'Ordenació Urbana* (documento contable RC número 1202000022214, y documento contable RC_FUT número 1202000022215).

Dicho gasto se distribuirá del modo siguiente:

| Anualidad | Importe (IVA incluido) |
|------------------|-------------------------------|
| Año 2020 | 15.785,45 € |
| Año 2021 | 265.516,18 € |
| Año 2022 | 128.811,73 € |
| Año 2023 | 205.056,68 € |
| Año 2024 | 68.352,23 € |

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, su autorización o realización quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el anuncio de licitación de este contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial del Unión Europea.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sexto. El plazo para la presentación de proposiciones será de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.»

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. 2289/2020_Aprovació de l'ampliació del nombre d'anualitats sobre les quals pot aplicar-se el compromís de despesa de caràcter plurianual derivat del contracte del servei de manteniment, conservació i neteja dels espais enjardinats, zones verdes, arbratge viari i parcel·les o solars de titularitat municipal de la Poble de Vallbona

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente número 2289/2020 relativo a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios ajardinados, zonas verdes, arbolado viario y parcelas o solares de titularidad municipal de la Poble de Vallbona.

Visto que entre las actuaciones preparatorias de esta contratación figura informe del ingeniero de caminos municipal sobre la duración del contrato, de fecha 2 de junio de 2020, que concluye lo siguiente:

«En resumen, la duración de 5 años del nuevo contrato repercutirá en un mejor servicio y una mejor oferta económica, creando un situación más atractiva y favorable tanto para los posibles licitadores como para el Ayuntamiento.»

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de gestión de contratación y por la secretaria del Ayuntamiento, de fecha 25 de agosto de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), regulador de los compromisos de gasto de carácter plurianual, cuyo apartado 2 permite adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos descritos en el citado apartado, entre los que figuran "los contratos de prestación de servicios".

Considerando, conforme al apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos a los contratos de prestación de servicios no será superior a cuatro.

Considerando, no obstante, que el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL permite al Pleno de la Corporación, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Considerando el apartado 4 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando que en el BOP de València número 147, de 3 de agosto de 2020, se publicó la aprobación definitiva de la modificación de Presupuesto número 9/2020, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de junio de 2020, mediante modificación, entre otras, de la base 32 del presupuesto municipal, relativa a los gastos plurianuales, añadiendo a la misma un apartado 4, quedando, de este modo, con la siguiente redacción:

«BASE 32a. DESPESES PLURIANUALS

1. De conformitat amb l'article 174 del TRLRHL podran adquirir-se compromisos de despeses que hagen d'estendre's a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen, sempre que la seua execució s'inicie en el propi exercici i que es tracte de programes i projectes d'inversió que taxativament s'especifiquen en les bases d'execució del pressupost.

2. A més, deurem trobar-nos en algun dels casos següents:

a) Inversions i transferències de capital.

b) Els altres contractes i els de subministrament, de consultoria, d'assistència tècnica i científica, de prestació de serveis, d'execució d'obres de manteniment i d'arrendament d'equips no habituals de les entitats locals, sotmesos a la normativa contractual del Sector Públic, que no puguen ser estipulats o resulten antieconòmics per un any.

c) Arrendaments de béns immobles.

d) Càrregues financeres dels deutes de l'entitat local i dels seus organismes autònoms

e) Transferències corrents que es deriven de convenis subscrits per les corporacions locals amb altres entitats públiques o privades sense ànim de lucre.

3. El nombre d'exercicis al que poden aplicar-se les despeses referides en els paràgrafs a), b) i e) de l'apartat anterior no serà superior a quatre. Així mateix, en els casos inclosos en els paràgrafs a) i e), la despesa que s'impute a cadascun dels exercicis futurs autoritzats no podrà excedir de la quantitat que resulte d'aplicar al crèdit corresponent de l'any en què l'operació es va comprometre els següents percentatges: en l'exercici immediat següent, el 70 per cent; en el segon exercici, el 60 per cent, i en el tercer i cambrà, el 50 per cent.

4. No obstant l'anterior, excepcionalment i prèvia justificació en l'expedient, la Junta de Govern Local podrà aprovar la modificació de les anualitats i percentatges previstos en l'article 174.3 del TRLRHL, tal com permet l'apartat 5 d'aquest article.»

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1, e) y 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 40, a) del Reglamento Orgánico Municipal, en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, la alcaldía propone la adopción del siguiente **acuerdo**:



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Primero. Ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174.3 del TRLRHL, con el fin de que el órgano de contratación pueda aprobar el gasto de carácter plurianual derivado de la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios ajardinados, zonas verdes, arbolado viario y parcelas o solares de titularidad municipal de la Pobladevallbona, en los términos previstos en el informe emitido por el ingeniero de caminos municipal el 2 de junio de 2020, de modo que el número de ejercicios a que puede aplicarse el compromiso de dicho gasto plurianual será cinco.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Administració Financera

8. 3244/2020_Devolució d'ingressos indeguts, IVTM, a [REDACTED]

«Vist l'expedient 3244/2020 en el que es sol·licita data i devolució en l'IVTM del turisme Porsche 928S, amb número de matrícula [REDACTED]; s'emet informe que resulta dels següents antecedents i fonaments de dret:

ANTECEDENTS DE FET:

I.- Que [REDACTED], amb DNI [REDACTED], en nom i representació de [REDACTED], ha sol·licitat mitjançant registre d'entrada 2020008678, amb data 07 de juliol de 2020, la devolució i data de l'Impost de Vehicles de Tracció mecànica, exercicis 2017-2018-2019 i 2020

II.- Que [REDACTED] amb DNI [REDACTED], va fer efectiu els imports corresponents a Impost de Vehicles de Tracció Mecànica d'un turisme, matrícula [REDACTED], marca Porsche 928S, i amb número de bastidor WP0ZZZ92ZGS840156, segons el següent detall:

| Exercici | Rebut | Import | Data d'ingrés |
|----------|-----------|--------|---------------|
| 2020 | 202006910 | 172,48 | Pendent |
| 2019 | 201908028 | 172,48 | 21/05/2019 |
| 2018 | 201807907 | 172,48 | 05/06/2018 |
| 2017 | 201708023 | 172,48 | 22/05/2017 |

Que pel subjecte passiu es va efectuar la transmissió del turisme matrícula [REDACTED], a un altre municipi amb data 30 de maig de 2008 i aquesta transmissió no va ser comunicada a l'Ajuntament de la Pobladevallbona, per la Prefectura Provincial de Trànsit.

III.- Que pel departament de rendes s'han efectuat les consultes necessàries a la Prefectura Provincial de Trànsit, comprovant que efectivament, aquest vehicle ha sigut transmés per [REDACTED], amb DNI [REDACTED], i no s'ha comunicat la baixa a la Pobladevallbona.



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

IV.- Havent comprovat en el departament de tresoreria que no consta cap operació contable de devolució per aquest concepte i subjecte passiu a dia d'avui.

IV.- Vist informe favorable d'intervenció nº 690/2020, de data 31 de juliol de 2020, on es fiscalitza la devolució de l'impost de vehicles de tracció mecànica de [REDACTED]

FONAMENTS DE DRET

I.- El que es disposa en del *RDL 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals:*

Article 96 1. El període impositiu coincideix amb l'any natural, excepte en el cas de primera adquisició dels vehicles (...).

Article 96.2. L'impost es reporta el primer dia del període impositiu.

Article. 96.3 " L'import de la quota de l'impost es prorratejarà per trimestres naturals en els casos de primera adquisició **o baixa definitiva del vehicle**. També procedirà el prorrateig de la quota en els mateixos termes en els supòsits de baixa temporal per sostracció o robatori de vehicle, i açò des del moment en què es produísca aquesta baixa temporal en el Registre públic corresponent.

II.- El que es disposa en la *Llei 58/2003 de 17 de desembre, Llei General Tributària:*

Art. 221:

1.- El procediment per al reconeixement del dret a la devolució d'ingressos indeguts s'iniciarà d'ofici o a instàncies de l'interessat, en els següents suposats:

b) Quan la quantitat pagada haja sigut superior a l'import a ingressar resultant d'un acte administratiu o d'una autoliquidació.

Vista la resolució d'Alcaldia 2571/2020 de data 29 de juny, per la que s'acorda delegar en la Junta de Govern Local, la competència per conèixer i resoldre els recursos i reclamacions que es formulen en matèria d'ingressos indeguts quan les quantitas reclamades siga **superior als tres-cents euros (=300,00€=)**.

A la vista dels fets comentats, de la normativa aplicable a aquesta matèria, així com de l'informe de la Tècnic de Rendes de 21 de juliol de 2020, HE RESULT:

PRIMER: Donar de baixa el rebut 202006910, a nom de [REDACTED], amb DNI [REDACTED] corresponent a l'impost Vehicles Tracció Mecànica, d'un turisme matrícula [REDACTED] al haver transmesit el vehicle el 30 de maig de 2008 i no ser de la seua propietat, segons el següent detall:

| Exercici | Rebut | Import |
|----------|-----------|--------|
| 2020 | 202006910 | 172,48 |



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGON: Reconèixer el dret a la devolució a [REDACTED] amb DNI [REDACTED], de l'Impost Vehicles Tracció Mecànica, del turisme matrícula [REDACTED] i amb nombre de bastidor WP0ZZZ92ZGS840156 segons el següent detall:

| Nombre de rebut | Exercici | Import a retornar |
|-----------------------|----------|-------------------|
| 201908028 | 2019 | 172,48 € |
| 201807907 | 2018 | 172,48 € |
| 201708023 | 2017 | 172,48 € |
| IMPORT TOTAL A TORNAR | | 517,44€ |



TERCER: Donar explicació d'aquesta resolució a l'interessat, al departament de comptabilitat i al negociat de rendes per a la seua modificació en els padrons successius.»

La Junta de Govern Local, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

9. Despatx extraordinari.

No es presenta cap assumpte.

10. Precs i preguntes.

No es formula cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.30 hores, de que jo la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 09/09/2020 13:40:04 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 09/09/2020 13:40:15 CEST

ACCVCA-120



Identificador ZzPY vI/N aYJW y/XG txTu kncq pH=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

